



# CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN entre

# Universidad Nacional de Rosario (Rosario, Argentina)

y

# Universidad Veracruzana (Xalapa, Veracruz, México)

Por una parte, el Lic. Franco Bartolacci, en su calidad de Rector de la Universidad Nacional de Rosario (en lo sucesivo UNR), designado para el período comprendido entre el 6 de agosto de 2019 y el primer lunes del mes de agosto de 2023, según consta en Resolución de la Honorable Asamblea Universitaria N° 001/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, con domicilio en Maipú 1065, Rosario, Santa Fe, Argentina; y por la otra, el Dr. Martín Gerardo Aguilar Sánchez, Rector de la Universidad Veracruzana, de conformidad con los artículos 4 fracción I, 8, fracción I, 9 y 10 de la Ley de Autonomía, así como en los artículos 36 y 37 de la Ley Orgánica y 19 al 28, 32 y 33 del Reglamento de la Junta de Gobierno, con base en el nombramiento otorgado a su favor con fecha del treinta de agosto de dos mil veintiuno, con domicilio legal para efectos del cumplimiento de este convenio, el Edificio "A" de Rectoría, tercer piso, Lomas del Estadio s/n, Zona Universitaria de Xalapa, Veracruz, México, Código Postal 91000, acuerdan celebrar este Convenio General de Cooperación, en lo sucesivo llamadas «Las Partes», con el propósito de promover el desarrollo de la cooperación mutua, han acordado lo siguiente:

#### Artículo 1.

El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

# Artículo 2.

En el marco de este Convenio, la UV y la UNR, podrán colaborar conjuntamente en lo siguiente:

- Intercambio de información y materiales que sean de mutuo interés;
- Intercambio en las dos instituciones de:
  - Estudiantes por un periodo de un semestre o año académico
  - Profesores e investigadores
  - Personal administrativo
- Organización y participación conjunta en seminarios y conferencias
- Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.

Otras formas de cooperación que las dos instituciones acuerden

#### Artículo 3.

Ambas Partes acuerdan desarrollar las actividades mencionadas y contribuir al éxito de los programas de colaboración educativos y de investigación. El tipo, ámbito y modo de implementación de las respectivas formas de cooperación será especificada en convenios específicos.

De darse el caso que el presente Convenio General hubiere caducado, pero existieren Convenios Específicos en ejecución, éstos continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de las partes.

#### Artículo 4.

Los convenios específicos deberán contener:

- 1-Descripción del programa o proyecto.
- 2-Designación de responsables y participantes de cada Institución.
- 3-Duración del programa o proyecto.
- 4- Con base en sus posibilidades presupuestales, la determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
- 5- Recursos disponibles
- 6-Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados

#### Artículo 5.

Las partes acuerdan que el presente Convenio no representa un compromiso financiero para ninguna de las Partes; sin embargo, podrán apoyar en la consecución de recursos externos, nacionales o internacionales, para la realización de las actividades descritas en el presente Convenio.

## Artículo 6.

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes del país.

En el caso de la Universidad Veracruzana, para el tratamiento de datos personales que se realicen derivado del presente Convenio se encuentra vigente lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el caso de la UNR, para el tratamiento de los datos personales que se realicen derivado del presente convenio se encuentran vigentes la Ley 25.326 sobre protección de datos personales y la Ley 24766 sobre confidencialidad y demás normativas complementarias de la República Argentina.

Ambas partes declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de la citada normativa, especialmente a lo indicado en relación con los principios de licitud, lealtad, proporcionalidad, información, calidad, consentimiento, responsabilidad, finalidad así como los deberes de confidencialidad y seguridad

6

estableciendo las medidas de seguridad físicas, administrativas y técnicas para el adecuado tratamiento de datos personales.

Las transferencias de datos personales que realicen las Partes por razón del objeto del presente Convenio tendrán el carácter de confidencial y serán utilizadas únicamente para los propósitos del Convenio sin que se puedan aplicar a un fin distinto, ni tampoco comunicarlos, ni siquiera para su mera conservación, a otras personas, salvo a aquellas a las que las Partes estén legalmente obligados a comunicarlos. Dicha obligación se mantendrá vigente incluso después de terminada la vigencia del citado Convenio.

### Artículo 7.

Este Convenio iniciará su vigencia en la última fecha de firma y será válido por un periodo de cuatro (4) años. Este Convenio puede darse por terminado por cualquiera de las Partes por escrito, con al menos seis (6) meses de anticipación, no dando lugar a indemnización alguna. La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.

### Artículo 8.

Las Partes intentarán resolver en primera instancia toda discrepancia, cuestión o reclamación resultantes, directa o indirectamente, de la ejecución o interpretación del presente Convenio o aquellas relacionadas con el mismo, comprometiéndose a realizar negociaciones directas, y resolviendo las controversias de manera amistosa.

No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

Este Convenio se subscribe en dos ejemplares (en español) al mismo tenor y efecto.

Este Convenio expresa la voluntad y los objetivos de la UV y de la UNR y los Rectores de ambas instituciones confirman la validez del Convenio por medio de su firma.

Por la Universidad Nacional de Rosario

Por la Universidad Veracruzana

Lic. Franco Bartolacci

Rector

Dr. Martín Gerardo Aguilar Sánchez

Fecha:

Lugar: Xol